

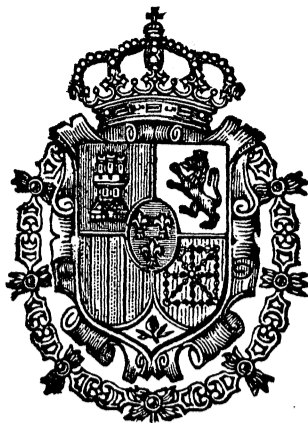
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Ptas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALBARES Y CANARIAS.....) Por tres meses..... 30  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 45  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Burgos y la Audiencia de lo criminal de Lerma, de los cuales resulta:

Que con fecha 18 de Diciembre de 1890 se presentó denuncia al Fiscal de la Audiencia de Lerma por Fermín Cristóbal, Elías González y Cándido Simón, vecinos de Pedrosa de Duero, sobre los hechos siguientes: que habiendo sido suspendidos por el Gobernador de la provincia en 8 de Noviembre de 1889 en los cargos que desempeñaban, el primero de Alcalde y los otros dos de Regidores, sin que dentro del plazo de cincuenta días, que determina el art. 190 de la ley Municipal, hubieran sido procesados, se presentaron á tomar posesión de sus cargos de Concejales, requiriendo al efecto al Alcalde por medio de instancia que fué denegada; que acudieron entonces al Gobernador civil de la provincia, el cual ordenó se les diera posesión de sus cargos, y que hasta la fecha de la denuncia no había sido cumplida dicha orden por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero:

Que instruida la correspondiente causa criminal, se llevaron á cabo varias diligencias sumariales, decretándose por la Audiencia de lo criminal de Lerma el procesamiento del Alcalde de Pedrosa de Duero D. Ciriaco González, y terminado el sumario y señalado ya día para la celebración del juicio oral, fué dicho Tribunal requerido de inhibición por el Gobernador civil de Burgos, á instancia de D. Ciriaco González, y de acuerdo con la mayoría de la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que sólo á los Gobernadores compete la corrección de faltas que administrativamente cometan los Alcaldes y Tenientes en el ejercicio de sus funciones, hallándose además facultados por la ley Provincial para imponer por las faltas de obediencia á sus mandatos multas hasta la cantidad de 500 pesetas; el Gobernador citaba los artículos 179, 182 y 183 de la ley Municipal y el art. 22 de la Provincial:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción alegando, que calificados los hechos imputados al Alcalde D. Ciriaco González como constitutivos de un delito de desobediencia, comprendido y castigado en el art. 381 del Código penal, á la jurisdicción ordinaria correspondía exclusivamente el conocimiento de la causa que sobre el mismo se seguía, hasta declarar á su tiempo la responsabilidad en que su autor hubiera incurrido; y que ni las disposiciones que en apoyo de la competencia se citaban por el Gobernador, ni ningunas otras atribuían expresamente el conocimiento del referido delito á la Administración, según se suponía, siendo, por tanto, inaplicables al caso; la Audiencia citaba los artículos 10 y 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, y demás aplicables de la ley orgánica del Poder judicial:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que los hechos denunciados consisten en haberse negado D. Ciriaco González, Alcalde de Pedrosa de Duero, á dar posesión de sus cargos á Fermín Cristóbal, Elías González y Cándido Simón, Concejales suspensos y no procesados, dentro del plazo de cincuenta días que determina la ley:

2.º Que los referidos hechos pueden constituir delito definido en el Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales de justicia:

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba resolver la Administración y de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de pronunciar:

4.º Que por lo tanto no está comprendido el presente caso en ninguna de las dos excepciones que, para que los Gobernadores puedan suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, determina el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por haber sido también trasladado D. Ramón Octavio de Toledo, á D. Arsenio Ramírez de Orozco y Bofarull, que sirve igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,  
 Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Granada, vacante por ha-

ber sido también trasladado D. Arsenio Ramírez de Orozco, á D. Ramón Octavio de Toledo y Jiménez, que sirve igual cargo en la de Zaragoza, donde le resulta incompatibilidad.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á los deseos de D. Balbino Martín y Alonso, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, vacante por promoción de D. Ernesto Gisbert.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Balbino Martín, á D. Enrique Freire y López, que sirve igual plaza en la de Santiago, donde le resulta incompatibilidad.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á los deseos de D. Juan Rodríguez y Rodríguez, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lugo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la misma Audiencia, vacante por promoción de Don Eugenio Salgado.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á los deseos de D. José Antonio Parga y Sanjurjo, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Palencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Lugo, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Juan Rodríguez

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á los deseos de D. Eladio Peñalva y Gutiérrez, Presidente electo de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la de Palencia, vacante por traslación de D. José Antonio Parga.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Huércal Overa, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Eladio Peñalva, á D. Francisco Martínez Dabán, que sirve igual plaza en la de Lorca, donde le resulta incompatibilidad.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á los deseos de D. Pedro Espinar y Martínez, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lorca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la misma Audiencia, vacante por traslación de D. Francisco Martínez.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Lorca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pedro Espinar, á D. Celestino Arias Gago, que sirve igual plaza en la de Tineo.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tineo, vacante por traslación de D. Celestino Arias, á D. Miguel López de Berges y Merino, Abogado fiscal de la de Madrid, que ocupa el núm. 4 en su respectivo escalafón, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

*Méritos y servicios de D. Miguel López de Berges y Merino.*

Se le expidió el título de Abogado en 9 de Marzo de 1878.

En 9 de Febrero del mismo año fué nombrado Aspirante de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 14 del propio mes.

En 2 de Junio del 79 nombrado Auxiliar de clase de sextos de la referida Secretaría; posesión en el mismo día.

En 15 de Febrero del 83 nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; posesión en 9 de Marzo siguiente.

En 5 de Febrero del 84 trasladado, á su instancia, á la de Avila; posesión en 5 de Marzo siguiente.

En 20 de Enero del 85 nombrado Juez de Algeciras; posesión en 15 de Febrero inmediato.

En 9 de Febrero del 86 nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Utrera; posesión en 23 de Marzo inmediato.

En 19 de Marzo del 88 promovido en el turno 3.º á Magistrado de la de Altea; posesión en 12 de Abril siguiente.

En 8 de Agosto del mismo año trasladado, á su instancia, á la de Carmona; posesión en 6 de Octubre inmediato.

En 29 de Octubre del 88 trasladado, á sus deseos, á Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid; posesión en 20 de Noviembre siguiente.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia, á D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia de lo criminal de Logroño á D. Ramón María Pérez Carrasco, Magistrado de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Accediendo á los deseos de D. Manuel Pérez Vellido, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Osuna;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado fiscal de la de Madrid, vacante por promoción de D. Miguel López de Berges.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vista la exposición elevada por la Audiencia de Alicante, con arreglo al art. 2.º del Código penal, en que propone que la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional impuesta á María Serna Martínez por el delito de expedición de moneda falsa se commute por la de cuatro meses y un día de arresto:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las disposiciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración la propuesta de la Sala sentenciadora; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á un año de prisión correccional la pena de tres años, seis meses y veintidós días á que fué condenada María Serna Martínez.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

Vista la propuesta de la Sala segunda del Tribunal Supremo, con arreglo al art. 20 de la ley de 18 de Junio de 1870, en concordancia con el art. 2.º del Código penal, en la cual propone que la pena de seis años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Soria impuso á Francisco Martínez Piernas en causa por el delito de homicidio se commute por la de tres años de prisión correccional:

Considerando que de la rigurosa aplicación de las disposiciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional antes citada:

De acuerdo con la propuesta del Tribunal Supremo; con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena de seis años y un día de prisión mayor á que fué condenado Francisco Martínez Piernas por la de tres años de prisión correccional.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Fernando Cos-Gayón.**

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector general de la Guardia civil al Teniente General D. Romualdo Palacio y González.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. José Gamir y Maladeñ, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 23 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Luis Dabán y Ramírez de Arellano.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de División D. José Gamir y Maladeñ.*

Nació el día 23 de Agosto de 1835, y fué nombrado Subteniente de Milicias de Canarias por Real orden de 14 de Enero de 1853.

En Agosto del año siguiente ingresó, previo el correspondiente examen, en la Escuela especial de Estado Mayor, obteniendo reglamentariamente el empleo de Subteniente alumno en Julio de 1856. En dicho mes se halló en los sucesos habidos en Madrid durante los días 14, 15 y 16.

Promovido á Teniente de Estado Mayor en Julio de 1859, fué destinado al primer Cuerpo del Ejército de Africa, con el que entró en operaciones de campaña concurriendo á la acción y toma del Serrallo, á las acciones de los días 20, 22, 24, 25 y 30 de Noviembre, en la última de las cuales fué recompensado por su distinguido comportamiento con la cruz de San Fernando de primera clase, y á las de los días 9, 12, 15, 20 y 25 de Diciembre, obteniendo mención honorífica por el mérito que contrajo en la del día 20.

Asistió igualmente á la acción librada sobre el reduto de Isabel II el día 1.º de Enero de 1860.

En este mes ascendió á Capitán de Estado Mayor, y continuando en operaciones tomó parte en las acciones de Samsa los días 10 y 11 de Marzo, y en la batalla de Vad Ras el 23 del propio mes.

Por el extraordinario mérito que contrajo en dichas jornadas le fué concedido el grado de Comandante y el de Teniente Coronel de Caballería.

El 22 de Junio de 1866 prestó señalados servicios á las órdenes del Director general de Estado Mayor para sofocar la insurrección de esta Corte, y fué por ellos premiado con el empleo de Comandante.

Por la gracia general de 1868 le correspondió el empleo de Teniente Coronel de Ejército.

Ascendió á Comandante de Estado Mayor por antigüedad en Octubre de 1869.

En Noviembre y Diciembre de 1872 operó en Despeñaperros como Jefe de Estado Mayor de una columna, obteniendo en recompensa de estos servicios el grado de Coronel.

Destinado en Febrero de 1873 al Ejército del Norte, permaneció en constantes operaciones hasta fin de Septiembre, asistiendo entre otros hechos de armas, á la acción de Monreal el 9 de Marzo, por la que fué recompensado con la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, y á la ocurrida en los desfiladeros del valle de Areta contra las facciones vizcaínas que trataron de entorpecer la marcha desde Bilbao á Orozco, siendo agraciado por el distinguido comportamiento que entonces observó con el empleo de Coronel.

En Septiembre del citado año se le nombró Oficial del Ministerio de la Guerra, confiándosele el Negociado de Campaña.

El 17 de Enero de 1875 salió de Madrid con el carácter de Jefe de la Sección de Campaña que acompañó á S. M. el Rey en su expedición al Ejército del Norte, y tomó parte en las operaciones practicadas para el levantamiento del bloqueo de Pamplona y ocupación de la línea del Arga y Monte Esquinza, regresando el 13 de Febrero á la Corte, donde volvió á encargarse de su Negociado.

En Junio del mismo año pasó al distrito de Valencia á las órdenes del Ministro de la Guerra que había tomado el mando del Ejército del Centro, y á su intermediación concurrió á la acción de Monlleó y al sitio y toma de Cantavieja. Por los extraordinarios servicios que en estas operaciones prestó, fué promovido á General de Brigada.

Pacificado el territorio del Centro, se trasladó á Cataluña, hallándose en las últimas operaciones del sitio de la Seo de Urgel y en las que se practicaron después sobre la Conca de

Tremp hasta el 8 de Septiembre que regresó á Madrid con el Ministro de la Guerra.

En Febrero de 1876 fué nombrado Jefe de la Sección de Campaña que acompañó á S. M. el Rey al asumir el mando de los Ejércitos reunidos en el Norte, tomando parte en las operaciones que en dicho mes y en el de Marzo se llevaron á cabo y que determinaron la pacificación del país.

Continuó al terminar la guerra en su destino de Jefe del Negociado de Campaña del Ministerio hasta Septiembre de 1877, que se le nombró Segundo Cabo de la Capitania general de Puerto Rico, cargo que ejerció hasta Marzo de 1881, habiendo en dicho tiempo desempeñado varias veces las funciones de Gobernador general y Capitán general de la isla, en ausencias del propietario.

Fué Ayudante de Campo de S. M. el Rey desde Abril de 1882 hasta Julio de 1885, y al cesar en este cometido por haber cumplido el tiempo reglamentario para su desempeño, se le nombró Gobernador militar de la provincia de Málaga.

En este destino permaneció hasta que promovido á General de División por Real decreto de 29 de Agosto del mismo año, quedó en situación de cuartel.

En Noviembre de 1886 fué nombrado Comandante general del Campo de Gibraltar, cargo que desde entonces viene ejerciendo, así como el de Delegado del Gobierno en los importantes asuntos de los Ministerios de Estado, Gobernación y Hacienda que le fueron encomendados.

En diferentes Reales Órdenes expedidas por dichos Ministerios y por el de la Guerra en los años de 1887, 88, 89, 90 y 91 se le dieron las gracias por sus extraordinarios servicios, expresando que S. M. se hallaba en extremo satisfecha del celo y excepcionales condiciones de inteligencia, rectitud é ilustración que había demostrado en el citado destino, y resolviéndose al propio tiempo que se hicieran constar estas circunstancias en su hoja de servicios con objeto de que le sirvieran de especial recomendación para el ascenso.

Cuenta 39 años de efectivos servicios, de ellos 6 y 5 meses en el empleo de General de División, hace el núm. 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.

Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz de segunda clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Encomienda de Carlos III.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Gran Cruz del Mérito militar con distintivo rojo.

Medallas de Africa y de Alfonso XII.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Manuel Fernández de Rodas y Guerrero, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don José Gamir y Maladeñ.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del General de Brigada D. Manuel Fernández de Rodas y Guerrero.*

Nació el día 11 de Julio de 1834, y comenzó á servir como soldado voluntario en Mayo de 1854.

En 1856 se halló en los sucesos habidos en Madrid los días 14, 15 y 16 de Julio.

Fué promovido á Subteniente del Ejército de Filipinas en Julio de 1857, y en Marzo de 1858 regresó á la Península por enfermo, quedando sin efecto el empleo de Subteniente que se le había otorgado.

En Mayo de 1859 pasó al Cuerpo de Carabineros con el empleo de Subteniente, y en Octubre de 1863 obtuvo el de Teniente por antigüedad.

Se halló en la batalla de Alcolea en 28 de Septiembre de 1868, otorgándosele con tal motivo el empleo de Capitán de Infantería.

Contribuyó á sofocar la insurrección de Málaga, encontrándose en los combates de los días 31 de Diciembre de 1868 y 1.º de Enero de 1869, y por el mérito que en ellos contrajo fué recompensado con el grado de Comandante y la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

En Mayo de 1869 pasó al Ejército de Cuba como Ayudante de Campo del General Caballero de Rodas, y permaneció en dicha isla hasta Diciembre de 1870, que regresó á la Península. En dicho tiempo estuvo encargado de la organización militar de la Comandancia de Aduaneros, cuyo mando desempeñó en comisión, distinguiéndose en este servicio, así como en las operaciones de campaña en que tomó parte, por lo cual fué agraciado con el empleo de Comandante.

Pasó al Ejército del Norte en Mayo de 1872, permaneciendo en operaciones hasta Agosto, y siendo recompensado con el grado de Teniente Coronel por su comportamiento en la acción de Sierra Encía el 15 de Junio, y con el empleo por el mérito que contrajo en la de Ipiñaburu el 2 de Julio.

Hallándose de reemplazo en Málaga en Noviembre de 1872, se puso á las órdenes del Gobernador militar para sofocar la insurrección republicana, la cual combatió con las fuerzas que le confió dicha Autoridad.

En Octubre de 1873 obtuvo el mando de un batallón del regimiento de Soria, con el cual operó en el Ejército del Centro, asistiendo á diferentes hechos de armas, entre ellos á las acciones de Arés del Maestro y Bocairante, en las que se distinguió por su comportamiento, siendo recompensado con el empleo de Coronel.

Destinado al Ejército del Norte en Marzo de 1874, se halló en los combates de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de dicho mes, obteniendo por sus méritos en ellos la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Se le confirió en el mismo mes el mando del regimiento de Infantería de Saboya, con el cual concurrió á los combates de las Muñecas, y continuó tomando parte en las operaciones practicadas hasta fin de año y en distintas acciones, entre ellas las de Monte Abril, en la que mandó la Brigada á que pertenecía, siendo especialmente recomendado por su distinguido comportamiento.

Durante todo el año de 1875 continuó mandando en campaña el regimiento de Saboya, concurriendo, entre otros hechos de armas, á los combates librados para el paso del Oría; á los de Meagas é Indamendi y acciones de Arbolancha y Sarantes. Asistió igualmente á las operaciones practicadas hasta Marzo de 1876, que dieron por resultado la terminación de la guerra y por las cuales fué agraciado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Cesó en el mando del regimiento de Saboya en Junio de 1877, que se le confirió el de una media Brigada de reserva.

En 14 de Febrero de 1878 fué promovido á General de Brigada como comprendido en el Real decreto de gracias de 22 de Enero anterior, y quedó en situación de cuartel.

Desempeñó el cargo de Gobernador militar de la plaza de Estella desde Junio de 1883 hasta Octubre del mismo año que pasó á la provincia de Alicante con igual destino, cesando en él en Diciembre de 1885.

Desde Febrero de 1890 viene ejerciendo el de Gobernador militar de la provincia de Almería.

Cuenta 37 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 14 en el empleo de General de Brigada, en cuya escala ocupa el núm. 5 y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Una Cruz de primera clase, dos de segunda y dos de tercera clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Gran Cruz del Mérito militar con distintivo blanco.

Medallas de Cuba, Bilbao, Guerra civil y Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Comandante general del Campo de Gibraltar al General de División D. Julio Serriñá y Raymundo, que actualmente desempeña el cargo de Vocal extraordinario de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 8 de la escala de su clase, D. Luis Prats y Bandragen, que cuenta la antigüedad de 20 de Febrero de 1875 y la efectividad de 7 de Julio de 1876, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Manuel Fernández de Rodas y Guerrero, la cual corresponde á la designada con el núm. 53 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Marcelo de Azcárraga.**

*Servicios del Coronel de Infantería D. Luis Prats y Bandragen.*

Nació el 13 de Abril de 1833 é ingresó como Cadete en el Colegio general militar el 31 de Octubre de 1848, obteniendo el empleo de Subteniente de Infantería en Enero de 1853.

Sirvió en el batallón Cazadores de Figueras hasta Mayo de 1854, que fué destinado al Ejército de Puerto Rico con el empleo de Teniente.

Con motivo de su comportamiento en un incendio ocurrido en Yanco en Diciembre de 1858, en el cual salvó la vida á varias personas, se le concedió la Cruz de Beneficencia de primera clase.

Regresó á la Península en Abril de 1861, desempeñó el cargo de Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de ocupación de Africa y del Capitán general de Granada, y obtuvo en Junio de 1862 el grado de Capitán en recompensa de los servicios que prestó en la isla de Puerto Rico.

A su ascenso á Capitán por antigüedad en Abril de 1864, se hallaba como Ayudante de Campo á las órdenes del Capitán general de Andalucía, y desempeñó después igual cometido cerca del Director general de la Guardia civil y del Capitán general de Puerto Rico.

En Septiembre de 1868 se le confió el mando de una columna de operaciones, con la que batió varias veces á los insurrectos de dicha isla, haciéndoles algunos muertos, y cogiendo prisioneros á los principales cabecillas. Por la gracia general del citado año le fué concedido el grado de Comandante.

Ejerció diferentes cargos, fué agraciado con el empleo de Comandante en Mayo de 1873 por sus servicios en Puerto Rico durante el año 1868; y destinado en el mismo mes al Ejército de Cuba, entró en operaciones de campaña á su llegada á esta isla, concurriendo á numerosas acciones, entre ellas á la de la toma del campamento del Pilón el 1.º de Marzo de 1874, por la que se le otorgó el grado de Teniente Coronel, y á la de Ahoga-perros el 27 de Mayo siguiente, en la que se distinguió mandando la vanguardia de la columna, siendo recompensado con el empleo de Teniente Coronel.

Continuó las citadas operaciones, asistiendo el 20 de Febrero de 1875 á la acción del potrero de Vargas, jurisdicción de Barajagua, en la que fué herido, obteniendo el grado de Coronel.

En Julio de 1876 se le concedió el empleo de Coronel por los distinguidos servicios que llevó á cabo en la campaña de dicha isla, y mandó sucesivamente el regimiento de la Reina, la primera media brigada de la División del centro y el regimiento de Cuba, batiendo varias veces al enemigo y contribuyendo eficazmente á la pacificación del territorio, que fué declarada en Junio de 1878.

Desempeñó después los cargos de Director de la Academia militar de la Habana y Comandante militar de Colón.

Volvió á la Península en Marzo de 1879, mandó el regimiento de Toledo, núm. 35, y fué más tarde nombrado Oficial Mayor del Consejo de Redenciones y Enganches militares.

Con el cargo de Gobernador político militar de la Isabela de Luzón, pasó á las islas Filipinas en Mayo de 1881, y en Marzo de 1883 se le nombró Gobernador civil de la provincia de Manila, destino en que cesó en Julio siguiente.

Mandando el tercer tercio de la Guardia civil, fué Jefe de las fuerzas que operaron en 1884 en la isla de Samar, en donde se había alterado el orden.

En Julio de 1887 regresó á la Península, en la que obtuvo el mando del regimiento de Córdoba, y en Junio de 1888 fué destinado nuevamente á las islas Filipinas, en las que desde su llegada desempeñó diferentes cargos, ejerciendo en la actualidad el de Gobernador político militar de la provincia de Leyte.

Cuenta 43 años y 3 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Cruces de segunda y tercera clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz de Beneficencia de primera clase.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Encomienda de Carlos III.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas y posesiones españolas del Golfo de Guinea, en representación de los intereses locales de dichas islas, á D. Pedro Manuel Acuña, propuesto en primer lugar de la terna correspondiente elevada por el Ayuntamiento de Manila, con arreglo á lo dispuesto por el art. 8.º del Real decreto de 24 de Octubre de 1890.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libres de gastos, á D. Ignacio Giól y Delgado, Jefe de Sección del Ayuntamiento de la Habana, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus extraordinarios servicios.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Francisco Romero y Robledo.**



## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 22 de Diciembre de 1884 dictando reglas para los ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, modificó esencialmente las que por práctica constante venían rigiendo en armonía con las establecidas para los funcionarios de la Administración pública en general. La experiencia ha demostrado que por tal innovación se perjudican los intereses del Tesoro público en una cifra tanto más importante, cuanto que se ha hecho extensiva aquella disposición á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; y con el fin de armonizar los gravámenes que sobre el Erario público pesan, estableciendo á la vez la debida uniformidad en las disposiciones que regulan la materia, evitando también la anomalía que por el actual sistema resulta de que el individuo, antes de tomar posesión del cargo á que se le promueve, disfrute las ventajas consiguientes al ascenso sin las responsabilidades inherentes á la superioridad de su nueva categoría;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar derogada la precitada Real orden de 22 de Diciembre de 1884 y sus similares de la misma fecha relativa á los Ingenieros de Montes, de 20 de Febrero de 1885 y de 6 de Junio y 6 de Diciembre de 1888, referentes á los demás Cuerpos; disponiendo al propio tiempo que las consecuencias naturales de los ascensos, en todos ellos, no sean efectivas á partir de la presente, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios que los constituyen, hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo á que respectivamente pertenezcan, siempre que lo verifiquen en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1892.

LINARES RIVAS

Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, ABOGADOS FISCALES DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y TENIENTES Y ABOGADOS FISCALES DE LAS DE LO CRIMINAL. (1)

En 18 de Noviembre de 1891. Promoviendo en el turno 2.º de las mencionadas disposiciones al Juzgado de primera instancia de Pamplona, de término, vacante por haber sido también promovido D. Hermenegildo Miró, á D. Mariano Pascual Español, que sirve el de Berga, y ocupa el núm. 49 en el escalafón de los de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados para el ascenso.

*Méritos y servicios de D. Mariano Pascual y Español.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Junio de 1874. En 25 de Septiembre de 1880 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 14 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Octubre del mismo año nombrado para la Promotoría fiscal de Mora de Rubielos, electo.

En 5 de Enero de 1881 trasladado á la de Híjar, posesionándose en 21 de dicho mes.

En 20 de Diciembre de 1882 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Alcañiz; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 8 de Octubre de 1883 promovido á Secretario de la de Tafalla; posesión el 20 de Enero del mismo año.

En 10 de Enero de 1884 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Castellote, de entrada; posesionándose en 29 de Febrero siguiente.

En 29 de Marzo de dicho año trasladado al de Montalbán.

En 13 de Abril de 1885 al de Egea de los Caballeros.

En 29 de Mayo de 1888 al de Alfaro.

En 11 de Marzo de 1889 promovido al de Berga, de ascenso; posesionándose en 31 del mismo mes.

En id. id. Idem en el turno 3.º de dichas disposiciones para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por promoción de D. Domingo Manzanera, á D. Casimiro Jimeno Ballesteros, Juez de primera instancia de Orotava, que ocupa el núm. 73 en el escalafón de los de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

(1) Véase la GACETA de ayer.

*Méritos y servicios de D. Casimiro Jimeno Ballesteros.*

Se le expidió el título de Abogado en 1.º de Septiembre de 1854, habiendo ejercido la profesión cinco años y dos meses.

Ha sido Juez de primera instancia, en comisión, de Altea desde 14 de Febrero al 22 de Marzo de 1870, Juez de paz de Magallón en 1858 y Registrador interino de Egea en 1863 y de Borja en 1887.

En 20 de Mayo de 1872 se le nombró para la Promotoría fiscal de Arenas de San Pedro, de entrada, de la que se posesionó en 11 de Junio del mismo año.

En 7 de Agosto del mismo año trasladado á Sariñena.

En 19 de Mayo de 1876 á la de Sos.

En 19 de Junio de 1877 á la de Laguardia.

En 1.º de Enero de 1883 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Laguardia, de entrada; tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 30 de Julio de 1887 trasladado al de Sos.

En 15 de Agosto de 1889 promovido al de Orotava, de ascenso; posesionándose en 26 de Octubre siguiente.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Alicante, vacante por promoción de D. Bernardo Longué, á D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia, electo, de Hellín.

En id. id. Promoviendo en el turno 2.º de los establecidos en el art. 41 de dicha ley adicional al Juzgado de primera instancia de Lucena, de ascenso, en la provincia de Castellón, vacante por promoción de D. Vicente María Castellví, á D. Félix Jarabo y García, que sirve el de Reinosa, ocupa el núm. 158 en el escalafón de los de su clase y ha sido propuesto para el ascenso por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos.

*Méritos y servicios de D. Felipe Jarabo y García.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 12 de Diciembre de 1881.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 71 en la escala del Cuerpo.

En 10 de Junio de 1886 nombrado Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Manzanares; tomó posesión en 28 de Julio siguiente.

En 11 de Enero de 1888 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villarcayo, de entrada; tomó posesión en 4 de Marzo siguiente.

En 28 de Octubre de 1889 trasladado al de Reinosa.

En 18 de Octubre de 1890 el Presidente de la Audiencia de Santander eleva un expediente instruido á instancia del Ministerio fiscal, en el que la Junta de gobierno propone el ascenso de este Juez, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Septiembre de 1889.

De dicho expediente resulta que en el año de 1886 se instruyó causa en el Juzgado de Reinosa contra Pablo Gil por robo y homicidio, en la que se dictó auto de sobreseimiento provisional, y tres años después nombrado Juez de dicho partido D. Félix Jarabo, el cual por vagas noticias adquiridas referentes á este hecho abrió de nuevo el sumario y desde ese momento su comportamiento fué superior á todo encomio, demostrando gran habilidad unas veces, energía en ocasiones y valiosa persuasión en los momentos oportunos, con lo que consiguió que Pablo Gil, paulatinamente al principio y por fin de todo en todo, se confesara autor de este delito, que la mayor parte de sus convecinos atribuían á otros. Tal éxito fué alcanzado después de más de treinta días de trabajo incesante. La Junta de gobierno de dicha Audiencia le considera acreedor al ascenso por el celo, inteligencia y laboriosidad que ha demostrado.

Aparece, por último, acreditado en dicho expediente que el Ayuntamiento de Palientes, lugar en que se perpetró el crimen, acordó por unanimidad dar un voto de gracias al señor Jarabo por el descubrimiento del mismo y nombró al propio tiempo una comisión de su seno para que le felicitara en su nombre.

La Junta calificadora del Poder judicial informó que podía estimarse la recomendación hecha por la Junta de gobierno en favor de este Juez.

En id. id. Idem en el turno 3.º de las mismas disposiciones al de Orotava, de ascenso, vacante por promoción de D. Casimiro Jimeno, á D. Francisco Javier Sanz y Camps, que sirve el de Valencia de Don Juan y ocupa el núm. 17 en el escalafón de los de su clase y 1.º en el de antigüedad absoluta en la carrera.

*Méritos y servicios de D. Francisco Javier Sanz y Camps.*

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Agosto de 1878.

En 25 de Diciembre de 1880 nombrado, en virtud de oposición, Aspirante al Ministerio fiscal con el núm. 25 en la escala del Cuerpo.

En 7 de Febrero de 1881 nombrado para la Promotoría fiscal de Sarria, de entrada; posesionándose en 27 del mismo mes.

En 2 de Diciembre de 1882 nombrado para la Vicesecretaría de la Audiencia de lo criminal de Lugo; tomó posesión en 2 de Enero de 1883.

En 22 de Octubre de 1883 promovido á la plaza de Secretario de la de Jerez de la Frontera; posesionándose en 17 de Diciembre siguiente.

En 12 de Febrero de 1884 trasladado á igual plaza de la de León.

En 11 de Agosto de 1891 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan; tomó posesión en 5 de Septiembre inmediato.

En id. id. Idem en el turno 4.º de las mencionadas disposiciones al de Alcira, de ascenso, vacante por promoción de D. Antonio Alonso, á D. Ramiro Valcarce y Prieto, que sirve el de Tineo y ocupa el núm. 151 en el escalafón de los de su clase.

*Méritos y servicios de D. Ramiro Valcarce y Prieto.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 29 de Septiembre de 1873, habiendo ejercido la profesión en Becerrea durante doce años, pagando primeras cuotas de contribución.

Ha sido Promotor fiscal sustituto, Juez municipal y Registrador interino de la propiedad del partido de Becerrea.

En 9 de Noviembre de 1887 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 10 de Diciembre siguiente.

En 20 de Septiembre de 1888 trasladado al de Chantada.

En 3 de Noviembre de dicho año al de Sarria.

En 2 de Abril de 1891 al de Tineo.

(Se continuará.)

## RECTIFICACIÓN

En la relación de resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de Jueces de primera instancia, Abogados fiscales de Audiencias territoriales y Tenientes y Abogados fiscales de las de lo criminal, inserta en la GACETA de 1.º de este mes, se dice:

Idem en el turno 2.º de las mismas disposiciones á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, vacante por promoción de D. Federico Montoya, á D. Bernardo Longué y Mariategui, Abogado fiscal de la de Alicante, que ocupa el núm. 2 en el escalafón de los de su clase, toda vez que no existen funcionarios para el ascenso.

Debe decir:

Idem en el turno 2.º de las mismas disposiciones á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, vacante por promoción de D. Federico Montoya, á D. Bernardo Longué y Mariategui, Abogado fiscal de la de Alicante, que ocupa el núm. 2 en el escalafón de los de su clase, toda vez que no existen funcionarios con méritos debidamente calificados para el ascenso.

También se dice que D. Antonio Alonso Solano ha sido promovido con el núm. 48 en el escalafón de los de su clase, en vez del 49 que es el que le corresponde.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valverde del Camino, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

Habiéndose advertido en el anuncio de la vacante del Registro de la propiedad de Ciudad Real, publicado en la GACETA de ayer, un error material, se rectifica dicho error en la forma que á continuación aparece, debiéndose contar el término de los sesenta días naturales á que dicho anuncio se refiere desde el siguiente día al de la publicación de esta rectificación:

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ciudad Real, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros (1).

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FLANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE FOMENTO							
1	Biblioteca Nacional.....	1. <sup>a</sup>	Celador.....	1.000	»	»	»
2	Instituto de Cádiz.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	1.250	»	»	»
3	Alhambra de Granada.....	2. <sup>a</sup>	Portero.....	1.000	»	»	»
4	Instituto de Vitoria.....	3. <sup>a</sup>	Oficial.....	1.000	»	»	»
5	Escuela de Veterinaria de León.....	2. <sup>a</sup>	Conserje.....	1.000	»	»	»
6	Biblioteca universitaria de Madrid.....	2. <sup>a</sup>	Portero tercero.....	1.000	»	»	»
7	Escuela de Artes y Oficios de Alcoy.....	2. <sup>a</sup>	Conserje.....	1.250	»	»	»
8	Idem de Almería.....	1. <sup>a</sup>	Mozo.....	1.000	»	»	»
9	Idem de Comercio de Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
10	Academia de Ciencias exactas.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	750	»	»	»
11	Biblioteca universitaria de Oviedo.....	2. <sup>a</sup>	Portero.....	750	»	»	»
12	Junta de Instrucción pública de Huesca.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar.....	1.375	»	»	»
13	Escuela de Artes y Oficios de Béjar.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	1.250	»	»	»
14	Academia de Bellas Artes de Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar.....	1.250	»	»	»
15	Instituto de Granada.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	1.000	»	»	»
16	Idem de Orense.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
17	Idem de Ciudad Real.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
18	Obras públicas.....	4. <sup>a</sup>	Escribiente primero.....	1.500	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.250	»	»	»
19	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
20	División de ferrocarriles.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
21	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.....	1.000	»	»	»
22	Obras públicas.....	2. <sup>a</sup>	Conserje.....	1.000	»	»	»
23	Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	1.250	»	»	»
24	División de ferrocarriles.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
25	Obras públicas.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
26	División de ferrocarriles.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
27	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
28	Obras públicas.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
29	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Mozo.....	1.000	»	»	»
30	División de ferrocarriles.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	1.000	»	»	»
31	Depósito de planos.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
32	Sección de Fomento de Baleares.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
33	Idem de Jaén.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
34	Idem de Tarragona.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
35	Idem de Teruel.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	»	»
36	División hidrológica del Júcar y Segura, con residencia en Valencia.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	825	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	825	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
37	Gobierno civil de Logroño.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
38	Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	Agente de segunda clase.....	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
39	Idem de Cádiz.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
40	Idem de Gerona.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
41	Idem de Huesca.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
42	Idem de Lérida.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
43	Idem de Logroño.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
44	Idem de Málaga.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
45	Idem de Badajoz.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
46	Idem de Coruña.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
47	Idem de Palencia.....	4. <sup>a</sup>	Inspector de cuarta clase.....	1.500	»	»	»
48	Gobierno civil de la Coruña.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA							
49	Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.....	750	»	»	»
50	Idem de la de Albacete.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
51	Idem de la de Valencia.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
52	Tribunal Supremo.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de oficios séptimo.....	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE HACIENDA							
53	Sección de Recaudación de Lérida.....	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
54	Idem de Palencia.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
55	Consumos de Gerona.....	4. <sup>a</sup>	Fiel.....	1.500	»	»	»
		4. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	»	»
56	Intervención de Hacienda de Lérida.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
57	Idem de Teruel.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
58	Idem de Valladolid.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
59	Idem de Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles.....	1.000	»	»	»
60	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
		3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
61	Intervención de Hacienda de Logroño.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	625	»	»	»
62	Idem de Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de archivo.....	700	»	»	»
63	Idem de Alicante.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
64	Administración de Contribuciones directas de Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
65	Dirección general de Contribuciones directas.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
66	Administración de Contribuciones directas de Cáceres.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
67	Idem de Salamanca.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
68	Idem de Guadalajara.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
69	Idem de Burgos.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	750	»	»	»
70	Idem de Alicante.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
71	Idem de Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
72	Idem de Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
73	Administración de Contribuciones indirectas de Albacete.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
74	Idem de León.....	3. <sup>a</sup>	Idem tercero.....	750	»	»	»
75	Idem de Madrid.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
76	Idem de Málaga.....	3. <sup>a</sup>	Idem primero.....	1.250	»	»	»
77	Idem de Tarragona.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
78	Idem de Toledo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»

Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.

(1) Por exceso de material dejó de publicarse esta relación en la GACETA de ayer en que debiera haber aparecido.

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
79	Administración de Contribuciones indirectas de Zaragoza.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.000	»	»	»
80	Consumos de Gerona.....	3. <sup>a</sup>	Fiel.....	1.000	»	»	»
81	Aduana de San Sebastián.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente primero.....	1.000	»	»	»
82	Idem de Badajoz.....	2. <sup>a</sup>	Marchamador pesador.....	1.000	»	»	»
83	Idem de Santander.....	2. <sup>a</sup>	Portero de entrada y salida.....	750	»	»	»
84	Idem de Port-bou.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de faena.....	750	»	»	»
85	Idem de Barcelona.....	1. <sup>a</sup>	Idem segundo de id.....	750	»	»	»
86	Idem de la Coruña.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	625	»	»	»
87	Administración de Propiedades de Santander.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
88	Idem de Burgos.....	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.....	1.000	»	»	»
89	Idem de Huesca.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
90	Depositaria Pagaduría de Guipúzcoa.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
91	Dirección general del Tesoro público.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
92	Depositaria Pagaduría de Logroño.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
93	Idem de Guipúzcoa.....	2. <sup>a</sup>	Portero.....	750	»	»	»
94	Junta de Clases pasivas.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
MINISTERIO DE ULTRAMAR							
95	Archivo general de Indias en Sevilla.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	1.250	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
96	Escuela Normal superior de Maestros de Cordoba.....	2. <sup>a</sup>	Portero.....	500	»	»	»
97	Ayuntamiento de Sevilla.....	1. <sup>a</sup>	Guarda del depósito general de aguas de los Caños de Carmona.....	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
98	Delegación de Hacienda de Zaragoza.—Partido de Ateca.....	3. <sup>a</sup>	Administrador.....	1.250	»	3.000	»
99	Idem.—Idem de Belchite.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
100	Idem.—Idem de Borja.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
101	Idem.—Idem de Caspe.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
102	Idem.—Idem de Daroca.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
103	Idem.—Idem de Egea.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
104	Idem.—Idem de La Almunia.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
105	Idem.—Idem de Pina.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
106	Idem.—Idem de Sos.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
107	Idem.—Idem de Tarazona.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
108	Idem de Huesca.—Partido de Barbastro.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
109	Idem.—Idem de Boltaña.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
110	Idem.—Idem de Fraga.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
111	Idem.—Idem de Sariñena.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
112	Idem.—Idem de Tamarite.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
113	Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2 ptas. diar..	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar..	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar..	»	»	
114	Audiencia de Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	625	»	»	»
115	Colegio preparatorio militar de Zaragoza.....	1. <sup>a</sup>	Camarero.....	2 ptas. diar..	Disfrute de comida del sobrante de los alumnos.....	»	»
116	Comisión provincial de Huesca.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaría.....	250	»	»	»
117	Ayuntamiento de Orrios (Teruel).....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	125	»	»	»
118	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda local de montes.....	50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES							
119	Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de consumos.....	1. <sup>a</sup>	Cabo de primera clase de Caballería.....	1.250	500	»	»
120	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem de segunda clase de Infantería.....	1.000	»	»	»
121	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
122	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Vigilante de Infantería, núm. 11.....	750	»	»	»
123	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 28.....	750	»	»	»
124	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 40.....	750	»	»	»
125	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem id., núm. 41.....	750	»	»	»
125	Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja en Palma.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	600	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS							
126	Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provinciales.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	150 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	150 ps. diar.	»	»	
127	Delegación de Hacienda de Logroño.—Partido de Alfaró.....	3. <sup>a</sup>	Administrador.....	1.250	»	3.000	»
128	Idem.—Idem de Arnedo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
129	Idem.—Idem de Calahorra.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
130	Idem.—Idem de Cervera.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
131	Idem.—Idem de Haro.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
132	Idem.—Idem de Santo Domingo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
133	Idem.—Idem de Torrecilla.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
134	Idem de Burgos.—Partido de Aranda de Duero.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
135	Idem.—Idem de Belorado.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
136	Idem.—Idem de Briviesca.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
137	Idem.—Idem de Castrogeriz.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
138	Idem.—Idem de Lerma.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
139	Idem.—Idem de Miranda de Ebro.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
140	Idem.—Idem de Roa.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
141	Idem.—Idem de Salas de los Infantes.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
142	Idem.—Idem de Sedano.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
143	Idem.—Idem de Villadiego.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	»
144	Idem.—Idem de Villarcayo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	5.000	»
145	Ayuntamiento de Tablada del Rudrón (Burgos).....	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal jurado.....	170	»	»	»
146	Instituto de segunda enseñanza de Palencia.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo.....	750	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
147	Audiencia de lo criminal de Ciudad Real.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	1.000	»	»	»
148	Diputación provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia.....	1. <sup>a</sup>	Celador.....	456'25	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Sereno.....	547'50	»	»	»
149	Ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real).....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar..	»	»	
151	Ayuntamiento de Segovia.....	2. <sup>a</sup>	Interventor del impuesto de Consumos.....	1.220	»	»	»
152	Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo y oficios.....	457	»	»	»
152d.	Juzgado de primera instancia é instrucción de San Lorenzo de El Escorial.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
153	Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia).....	1. <sup>a</sup>	Sereno.....	1'75 ps. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	1'75 ps. diar.	»	»	»
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	1'75 ps. diar.	»	»	»
154	Idem de Vitigudino (Salamanca).....	1. <sup>a</sup>	Depositario de fondos municipales.....	Premio de 15 al millar de las cantidades que custodie.....	»	15.000, 18.000 ó 30.000 pesetas si son en metálico, vapores del Estado ó fincas.	»
155	Audiencia de León.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750	»	»	»

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
156	Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
157	Delegación de Hacienda de Valladolid.—Partido de Medina del Campo.....	3. <sup>a</sup>	Administrador.....	1.250	»	3.000	
158	Idem.—Idem de Mota del Marqués.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
159	Idem.—Idem de Nava del Rey.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
160	Idem.—Idem de Olmedo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
161	Idem.—Idem de Peñafiel.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
162	Idem.—Idem de Rioseco.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
163	Idem.—Idem de Tordesillas.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
164	Idem.—Idem de Valoria la Buena.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
165	Idem.—Idem de Villalón.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
166	Idem de Avila —Partido de Arévalo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
167	Idem.—Idem de Arenas de San Pedro.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
168	Idem.—Idem del Barco de Avila.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
169	Idem.—Idem de Cebreros.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
171	Idem de Oviedo.—Idem de Avilés.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
172	Idem.—Idem de Belmonte.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
173	Idem.—Idem de Castropol.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
174	Idem.—Idem de Cangas de Onís.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
175	Idem.—Idem de Pola de Laviana.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
176	Idem.—Idem de Pola de Siero.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
177	Idem.—Idem de Pravia.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
178	Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.....	1. <sup>a</sup>	Vigilante de segunda.....	821'25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	821'25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	821'25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	821'25	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	821'25	»	»	
179	Delegación de Hacienda de Salamanca.—Partido de Alba de Tormes.....	3. <sup>a</sup>	Administrador.....	1.250	»	3.000	
180	Idem.—Idem de Ledesma.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
181	Idem.—Idem de Sequeros.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
182	Idem.—Idem de Vitigudino.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
183	Idem.—Idem de Béjar.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
184	Idem.—Idem de Ciudad Rodrigo.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
185	Idem.—Idem de Peñaranda de Bracamonte.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
186	Audiencia de lo criminal de Benavente (Zamora).....	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.....	750	»	»	
187	Idem de Cangas de Onís.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	
188	Universidad literaria de Valladolid.—Facultad de Medicina y Hospital clínico.....	1. <sup>a</sup>	Mozo tercero de aseo y limpieza.....	500	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
189	Delegación de Hacienda de Barcelona.—Partido de Arenys de Mar.....	3. <sup>a</sup>	Administrador.....	1.250	»	3.000	
190	Idem.—Idem de Granollers.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
191	Idem.—Idem de Villanueva y Geltrú.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
192	Idem.—Idem de San Feliú de Llobregat.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
193	Idem.—Idem de Villafranca del Panadés.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
194	Idem.—Idem de Berga.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
195	Idem.—Idem de Vich.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
196	Idem.—Idem de Igualada.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
197	Idem.—Idem de Tarrasa.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
198	Idem de Lérida.—Idem de Balaguer.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
199	Idem.—Idem de Cervera.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
200	Idem.—Idem de Seo de Urgel.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
201	Idem.—Idem de Solsona.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
202	Idem.—Idem de Sort.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
203	Idem.—Idem de Tremp.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
204	Idem.—Idem de Viella.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.250	»	3.000	
205	Idem de Tarragona.—Partido de Gandesa.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	3.000	
206	Idem.—Idem de Falsset.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	3.000	
207	Idem.—Idem de Montblanch.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	3.000	
208	Idem.—Idem de Valls.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	3.000	
209	Idem.—Idem de Vendrell.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.500	»	3.000	
210	Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2'25 ps. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2'25 ps. diar.	»	»	
211	Idem de Lérida.—Idem id.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 ptas. diar.	»	»	
212	Ayuntamiento de Garriguella (Gerona).....	1. <sup>a</sup>	Regulador del reloj.....	40	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
213	Ayuntamiento del Valle de la Serena.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de la Secretaría.....	625	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
214	Ayuntamiento de Carnota (Coruña).....	3. <sup>a</sup>	Oficial del mismo.....	548	»	»	
215	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil Portero.....	365	»	»	
216	Idem de Padrenda (Orense).....	3. <sup>a</sup>	Escribiente de la Secretaría.....	200	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
217	Audiencia de lo criminal de Baza.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	1.000	»	»	
218	Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	339'45	»	»	
219	Colegio preparatorio militar de Granada.....	1. <sup>a</sup>	Camarero.....	2 ptas. diar.	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
220	Audiencia territorial de Albacete.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de oficios.....	600	»	»	
221	Diputación provincial de Castellón.—Hospital civil.....	3. <sup>a</sup>	Escribiente.....	875	»	»	
222	Diputación provincial de Murcia.—Contaduría de fondos provinciales.....	3. <sup>a</sup>	Oficial de la Sección de examen de cuentas municipales.....	1.125	»	»	
223	Ayuntamiento de Cieza (Murcia).....	1. <sup>a</sup>	Director de la banda de música.....	990	625	»	
224	Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.....	1. <sup>a</sup>	Peón caminero.....	2 ptas. diar.	»	»	
225	Idem de Valencia.—Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	2 pts. diarias.	»	»	
226	Comisión provincial de Castellón.—Carreteras provinciales.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	639	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	730	»	»	
		1. <sup>a</sup>	Idem.....	730	»	»	
227	Idem de Valencia.—Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	730	»	»	
228	Universidad literaria de Valencia.....	1. <sup>a</sup>	Mozo tercero.....	500	»	»	
229	Ayuntamiento de Valencia.....	1. <sup>a</sup>	Pregonero público.....	375	»	»	
230	Idem de La Gineta (Albacete).—Ramo de Consumos.....	2. <sup>a</sup>	Fiel Interventor segundo.....	825	»	4.000	
CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS							
231	Administración especial de Hacienda de Guipúzcoa.—Partido de Vergara.....	3. <sup>a</sup>	Administrador.....	1.250	»	3.000	

NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta fin de Febrero.  
 2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.  
 3.<sup>a</sup> Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.  
 4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.  
 5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores de los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir el certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.  
 6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y después de licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.  
 ADVERTENCIA. Para evitar sensibiles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquéllos están señalados en la presente relación.  
 Madrid 29 de Enero de 1892.



MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 28 de Enero de 1892.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.	Sarampión.	C. de Argumosa, 17.		29	Varón	1 m.	P.	Falta de desarrollo.	Paseo Imperial, 9.	
2	Idem.	18	Soltero	Fiebre tifoidea.	C. de San Carlos, 17.		30	Idem.	72	Casado	Senectud.	Hospital Provincial.	
3	Idem.	29	Idem.	Idem.	Hospital Provincial.		31	Idem.	Feto.		C. del Mesón de Paredes, 90.		
4	Idem.	67	Casado	Grippe.	C. de Atocha, 78.		32	Idem.	Idem.		C. de San Juan, 57.		
5	Idem.	3	P.	Angina diftérica.	C. de Ventura Rodríguez, 9.		33	Idem.	Idem.		Paseo del Rey, 1.		
6	Idem.	27	Soltero	Tuberc. pulmonar.	Travesía del Fúcar, 5.		34	Idem.	Idem.		C. del Mesón de Paredes, 10.		
7	Idem.	45	Idem.	Tuberculosis.	Hospital Provincial.		35	Hembra	32	Casada	Tuberc. pulmonar.	Hospital Provincial.	
8	Idem.	4	P.	Meningitis Tuberc.	C. de Amparo, 47.		36	Idem.	31	Soltera	Idem.	C. del Olivar, 45.	
9	Idem.	1	P.	Tabes mesentérica.	C. de Embajadores, 37.		37	Idem.	69	Viuda	Grippe.	C. del Alamillo, 3.	
10	Idem.	59	Casado	Pericarditis.	C. del Ave María, 21.		38	Idem.	82	Idem.	Erisipela facial.	C. de Lavapiés, 53.	
11	Idem.	76	Viudo	Endocarditis.	C. de Embajadores, 58.		39	Idem.	3	P.	Fiebre atáxica.	C. de Luchana, 43.	
12	Idem.	45	Casado	Insuficiencia mitral.	Hospital Provincial.		40	Idem.	55	Viuda	Hipert. del corazón.	C. de Caravaca, 3.	
13	Idem.	49	Idem.	Bronquitis.	Idem.		41	Idem.	20	Soltera	Endocarditis.	C. de Chamartín, 8.	
14	Idem.	3	P.	Bronquitis capilar.	C. de la Bolsa, 6.		42	Idem.	40	Idem.	Insufic. valvular.	V. O. T.	
15	Idem.	6 m.	P.	Idem.	C. de Carnicer, 8.		43	Idem.	1	P.	Bronquitis capilar.	C. del Caballero de Gracia, 25.	
16	Idem.	1	P.	Idem.	C. del Humilladero, 14.		44	Idem.	7 m.	P.	Bronquitis aguda.	C. de Tudescos, 44.	
17	Idem.	56	Casado	Catarro pulmonar.	C. de Atocha, 17.		45	Idem.	3 m.	P.	Idem.	C. de las Beatas, 9.	
18	Idem.	2 m.	P.	Catarro bronquial.	C. de Cedaceros, 3.		46	Idem.	79	Viuda	Catarro crónico.	C. del Mesón de Paredes, 59.	
19	Idem.	6	P.	Angina gangren.	C. del Espíritu Santo, 4.		47	Idem.			Pulmonía doble.	C. del Salitre, 12.	
20	Idem.	1	P.	Angina.	C. Méndez Alvaro, 83.		48	Idem.	77	Viuda	Congest. cerebral.	C. de Gravina, 11.	
21	Idem.	7 d.	P.	Enterocolitis.	C. de Embajadores, 39.		49	Idem.	68	Idem.	Derrame seroso.	C. de la Encarnación, 12.	
22	Idem.	10	A.	Retrorragia aguda.	C. de San Cosme, 9.		50	Idem.	2	P.	Meningitis.	C. del Arco S.ª María, 19.	
23	Idem.	7	A.	Cólico miserere.	C. de San Hermenegildo, 18.		51	Idem.	2	P.	Atrepsia.	C. de Embajadores, 39.	
24	Idem.	11 m.	P.	Congest. cerebral.	C. de Mira el Río Alta, 11.		52	Idem.	31	Soltera	Derrame seroso.	C. de la Palma Alta, 13.	
25	Idem.	56	Casado	Apoplejía.	C. de Quintana, 20.		53	Idem.	Feto.		Paseo del Cisne, 3.		
26	Idem.	1	P.	Meningitis.	C. de San Andrés, 21.		54	Idem.	Idem.		C. del M.º de Viento, 24.		
27	Idem.	1	P.	Atrepsia.	C. Jardines, 20.								
28	Idem.	1	P.	Eclampsia.	C. de Hermosilla, 17.								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	»	1
Difteria	1	»	1
Tuberculosis	4	2	6
Grippe	1	1	2
Del aparato respiratorio	6	5	11
Demás enfermedades en general	21	12	33
<b>TOTAL de inhumaciones</b>	<b>34</b>	<b>20</b>	<b>54</b>

Madrid 29 de Enero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 13.—16 ENERO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR DEL NORTE

Holanda.

RESTOS DE NAUFRAGIO EN LA EMBOCADURA DEL ESCALDA

(A. a. N., núm. 8/40. Paris, 1892.)

Núm. 69, 1892.—Se ha colocado un barco de práctico, que exhibe de noche dos luces blancas, para marcar los restos del buque inglés *Childwall*, ido á pique á 800' al S. 1/4 SE. del faro flotante *Wielingen*, y que constituye un peligro para la navegación.

Carta núm. 802 de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa E.)

ILUMINACIÓN DE UN FARO EN TILBURNNESS (TÁMESIS).

(A. a. N., núm. 8/41. Paris, 1892.)

Núm. 70, 1892.—Se ha encendido en el faro de Tilburnness (véase el Aviso núm. 158/924 de 1891) una luz blanca, centelleante, que despide un destello de dos segundos de duración cada cinco segundos.

La luz, elevada 10'4 sobre el nivel de pleamar, es visible cuando demora entre el N. 83° W. y el S. 29° E. por el N.

Desde él se marca: el faro de Northfleet al S. 53° W.; el extremo de la escollera de Rosherville al S. 53° E.

La torre del faro es cilíndrica; está pintada de rojo, y su elevación es de 10'7 desde la linterna al pie.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 38, y carta número 966 de la sección II.

SITUACIÓN DE LA ROYA WHITAKER POR UNA BOYA LUMINOSA (EAST SWIN, TÁMESIS).

(A. a. N., núm. 8/42. Paris, 1892.)

Núm. 71, 1892.—La boya Whitaker se ha reemplazado

por una boya luminosa de gas (véase el Aviso núm. 240/1.399 de 1891) que exhibe una luz intermitente (*occulting*).

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 40, y carta número 696 de la sección II.

CAMBIO DE CARÁCTER EN LA VALIZA DE LONG SAND-BLACK DEEP (TÁMESIS).

(A. a. N., núm. 8/43. Paris, 1892.)

Núm. 72, 1892.—La mira de la valiza de Long Sand (véase el Aviso núm. 108/642 de 1890) está formada de un rombo que lleva encima una esfera con la base hacia arriba.

Carta núm. 696 de la sección II.

MAR DEL JAPÓN

Tartaria rusa.

NUEVOS FAROS DE GALDOBIN Y DE POSPIELOF, Á LA ENTRADA DEL CUERNO DE ORO (BÓSFORO ORIENTAL).—LUCES DE PUERTO SUPLEMENTARIAS.

(A. a. N., núm. 8/44. Paris, 1892.)

Núm. 73, 1892.—Las luces de enfilación de los cabos Galdobin y Pospielof están instaladas actualmente en torres de color blanco; la luz anterior de Galdobin se halla en el mismo extremo del cabo de este nombre y la posterior á 107 metros al N. 61° E. de la precedente.

Las luces de Pospielof se han trasladado desde sus antiguas situaciones á 53 metros al S. y la distancia entre ambas luces es 205 metros más grande que antes. Quedan como están ya indicados, el objeto, el color y la enfilación de estas luces.

Se han establecido además dos luces fijas rojas en la lengua de arena del puerto (punta situada como á 0,5 millas al SW. de la escollera del Almirantazgo) cerca de los almacenes de la flota voluntaria, y distan entre sí 170 metros. La luz anterior ó del S. está colocada en una valiza triangular de hierro y la posterior ó del N. entre el tejado de uno de los almacenes antes mencionados. La enfilación de ambas luces, al N. 17° E., conduce á pasar por la mediana entre las puntas Eghersheld y Kleta y zafar de todos los peligros de la entrada entre las puntas Eghersheld Kleta y Churkin.

Situación aproximada de las luces de la lengua de arena del puerto. 43° 6' 30" Norte, 138° 5' 4" E.

Cuaderno de faros núm. 86 C de 1891, pág. 42, y carta número 466.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos de Colombia.

NOTICIAS ACERCA DEL FONDEADERO DE LA ISLA PERICO, EN LA RADA DE PANAMÁ.

(A. a. N., núm. 8/45. Paris, 1892.)

Núm. 74, 1892.—Del reconocimiento que del fondeadero de Panamá hizo en Septiembre de 1891 el Comandante del crucero francés *Dubourdieu*, resulta que los buques grandes pueden fondear actualmente por 10 metros de agua en bajamar, de mareas de sizigias, marcando la punta E. de la isla Flamenco al S. 10° W. y la punta N. de la isla Naos al S. 87° W.

En esta situación, según el nuevo plano levantado, la isla Perico muerde un poco sobre la punta SE. de la isla Naos y la isla Flamenco, langentea por el W. la isla Uraba, del grupo Taboga.

Los cruceros pueden fondear por 8 metros en las mayores bajamares, bajo las siguientes marcas: la punta E. de Perico por la punta W. de Flamenco, y la cumbre de la isla Venados junto al medio, entre Naos y Perico.

Se reserva para los paquetes correos la parte del fondeadero situada al N. de Perico y al E. de Naos. (Véase el Aviso núm. 51/291 de 1889).

Carta núm. 102 de la sección VII.

El Director interino, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Enero de 1892.

	31 de Diciembre.	30 de Enero.
	Pesetas.	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>		
Accionistas	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España	10.105.024'76	3.759.385'74
Cartera	100.808'38	1.087.841'58
Valores	3.076.712'65	6.940.558'32
Préstamos hipotecarios	84.802.827'49	85.863.511'45
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos)	1.166.500	1.166.500
Idem id. á corporaciones	1.374.981'89	1.374.981'89
Mobiliario y material	15.388	15.464'20





Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Febrero de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 30., Día 1.º), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO, listing various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 30 DE ENERO DE 1892

Table with columns: Fondos espa-ñoles, Fondos fran-ceses, and various financial entries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'60 pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'38 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 48'50-49'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO, listing hourly weather observations.

Table with columns: Temperatura maxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

MES DE FEBRERO EN MADRID

PRIMERA DÉCADA

Durante los días del 1.º al 10, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns: ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS, VALORES MEDIOS Y EXTREMOS (x86-89, x890, x891), FECHA correspondiente, listing various climate data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Febrero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar, listing weather reports from various locations.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Sevilla, Oviedo, Córdoba y Coruña.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, listing counts for various types of livestock.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'60 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'54 á 1'57 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, listing tax collection points and amounts.

Madrid 1.º de Febrero de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 16, pliegos 17 y 18 y primera del 19 de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segunda parte del primer semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA, y Santa Felicitana.

Cuarenta Horas en Nuestra Señora de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 60 de abono.—Turno 3.º—Carmen.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 94 de abono.—Turno 1.º par.—La calle de la Montera.—Mi mismo nombre.

A las cuatro y media.—Don Alvaro, ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 5.ª—De cuello vuelto.—El Cura de Longueval.

A las cuatro y media.—El Cura de Longueval.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La bala del rifle.

A las cuatro y media.—El Rey que robó.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los de Cuba.—El mesón del Sevillano.—El centinela.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.

A las cuatro y media.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—Los de Cuba.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.—Novillos en Polvoranca.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—1891, ó la vuelta del hijo pródigo.—Amores nacionales.—Una y la otra. 1891, ó la vuelta del hijo pródigo.

A las cinco.—1891, ó la vuelta del hijo pródigo.—En martes de Carnaval.—El diablo en el molino.—La una y la otra.